



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Baja California

Consejo General Electoral

Memorándum Oficio CPP/060/2013

LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Presente.-

En respuesta al folio 000662 citado en su oficio número UTIEPCBC/1000/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, le hago llegar la información solicitada, en el anexo que acompañan a este presente escrito.

Sin otro asunto en particular, por el momento me despido.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

Mexicali, B. C., a 19 de noviembre de 2013

LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA
COORDINADOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE B.C.

19 NOV 2013
D ESPACHADO O
COORDINACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

c.c.p.- Control de memorándums del Consejo General Electoral.
DGG/mely*

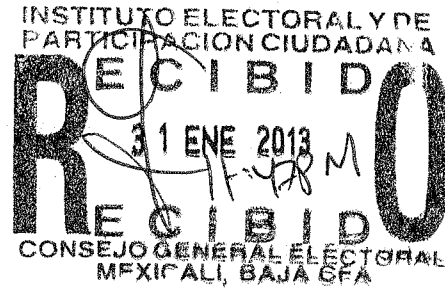
Calzada Justo Sierra No.- 1002-B, Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, Mexicali, Baja California

Internet-Página: www.iepcbc.org.mx, e-mail: iepcbc@iepcbc.org.mx

Tel/Fax: (686) 568-41-74, 568-41-76 y 568-41-77

CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRA EL PARTIDO ACCION NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA

DECLARACIONES



1. POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL

- 1.1 El PARTIDO ACCION NACIONAL "PAN" en lo sucesivo, es un Partido Político Nacional, con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, y con derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario en el Estado de Baja California según consta en acuerdo que en cumplimiento con el artículo 54, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California en el periódico oficial del Estado de fecha 09 de noviembre de 2012.
- 1.2 El "PAN" es representado en este acto por los CC. Sócrates Bastida Hernández y Rubén Ernesto Armenta Zanabia, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal en Baja California, cargos debidamente registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.
- 1.3 Contar con domicilio en el inmueble marcado con el número 600 de la calle de Calafia esquina con Pioneros, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali en el Estado de Baja California, código postal 21000.

2. POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

- 2.1 El Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se le denominara "PRD" es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se constituyó el cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en Asamblea Nacional Constitutiva y obtuvo su registro ante el Instituto Federal Electoral en virtud del acuerdo del Consejo General de este órgano el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.
- 2.2 El PRD se encuentra, en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartado "a" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral de Baja California; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia; con capacidad jurídica y que cuenta con registro nacional definitivo, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Situación que se acredita ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

*Recibí Convenio Coalición en 18 folios útiles escritas por Ursula Ledo.
2. Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido de Baja California
de B.C. de fecha 31 agosto de 2012 suscrita por Sócrates Bastida Hernández y Rubén Ernesto Armenta Zanabia en 5 folios certificados en*

- 2.3** Ser un Partido Político Nacional con Registro en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California como consta en la Publicación del 9 de noviembre del 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXIX, ejemplar 50, en relación a los partidos políticos nacionales con derecho a participar en la elección del 7 de julio del 2013 según el Informe del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana realizado en la Decimo Cuarta Sesión Extraordinaria el día 16 de noviembre en el cual se dio cuenta que el PRD presentó e inscribió la correspondiente certificación expedida por Edmundo Jacobo Molina en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- 2.4** El PRD ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos, la Declaración de Principios y su Programa de Acción registrados ante el Instituto Federal Electoral, con el objeto de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y a fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad. Se propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanan.
- 2.5** En virtud de lo anterior, el PRD goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establecen los artículos 70 fracción II y 72 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California; y en forma específica el derecho de los partidos políticos a formar coaliciones, establecido en los artículos 121 del ordenamiento jurídico citado.
- 2.6** El PRD está representado en este acto por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Presidente Nacional, personalidad que acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente convenio, para los efectos legales a que haya lugar y que en términos de la legislación electoral del Estado acredita.
- 2.7** Que para efectos del presente instrumento su domicilio se encuentra en que se halla inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: PRD 890526 PA3.

3 POR NUEVA ALIANZA

- 3.1** NUEVA ALIANZA "NA" en lo sucesivo, es un Partido Político Nacional, con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, y con derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario en el Estado de Baja California según consta en acuerdo que en cumplimiento con el artículo 54, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California en el periódico oficial del Estado de fecha 09 de noviembre de 2012.
- 3.2** "NA" es representado en este acto por los CC. JUAN PABLO RODRÍGUEZ GIL y SERAFIN GONZÁLEZ JUÁREZ, Presidente y Secretario General del Comité de Dirección Estatal,

cargos debidamente registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

3.3 Contar con domicilio en el inmueble ubicado en Calzada Independencia 1115 Local 3 E, Plaza Baja California, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali en el Estado de Baja California, código postal 21100.

4 POR EL PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA

4.1 El PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA "PEBC" en lo sucesivo, es un Partido Político Estatal, con registro vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y con derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario en el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 38, 51 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California.

4.2 El "PEBC" es representado en este acto por los CC. FELIPE DE JESUS MAYORAL MAYORAL y JOSÉ DE JESÚS GARCÍA OJEDA, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, cargos debidamente registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

4.3 Contar con domicilio en el inmueble ubicado Calzada Independencia y Calafia sin número, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali en el Estado de Baja California, código postal 211000.

Una vez hechas las anteriores declaraciones y para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales para el estado de Baja California, los PARTIDOS POLITICOS convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES

Los partidos políticos integrantes de esta coalición y que para efectos de este documento se les denominará cuando se aludan en su conjunto como "LAS PARTES" son:

- A. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
- B. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA;
- C. NUEVA ALIANZA; y
- D. PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDA.- ELECCIONES EN LAS QUE SE PARTICIPARÁ

Es voluntad de las "LAS PARTES", coaligarse de forma **total** para participar en los términos de los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, en las elecciones ordinarias del Estado de Baja California, para Gobernador del Estado, así como las de todos los Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional y Munícipes del Estado por ambos principios, a celebrarse el día siete de julio del 2013.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRA CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE SERÁN POSTULADOS POR LA COALICIÓN

1. Por el "PAN"

a. La selección de candidatos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Munícipes, será por Método Ordinario de conformidad con el artículo 36 TER de los Estatutos del "PAN", 27 fracciones II, IV, V y VI del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y atendiendo las circulares de fecha 25 de enero de 2013 de la Comisión Nacional de Elecciones, firmado por los CC. José Espina Von Roehrich y Vicente Carrillo Urbán, Presidente y Secretario Ejecutivo de la citada comisión.

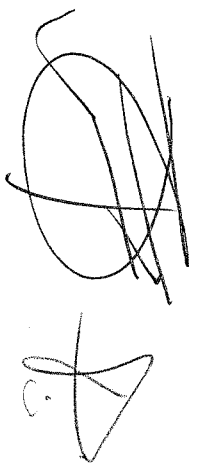
b. En términos de lo dispuesto por el artículo 36 TER, incisos F) e I) de los Estatutos Generales, si le es aprobado el presente convenio de coalición al Partido Acción Nacional, se podrá cancelar el proceso interno de selección de candidatos para proceder al método extraordinario. Tal situación se aprecia en la misma circular detallada en líneas anteriores.

2. Por el "PRD"

a. La selección de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Munícipes, será de conformidad con lo estipulado en la convocatoria expedida por la Comisión Política Nacional en fecha 16 de enero de 2013, la cual se encuentra debidamente publicada en la página electrónica del Partido, y de la cual se anexa al presente convenio.

3. Por "NA"

a. La selección de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Munícipes, será a través del Consejo Estatal de conformidad con los artículos 116 y demás relativos de los estatutos del NA. Para el caso de candidato a gobernador este deberá ser aprobado por el mismo órgano de gobierno.



9

4. Por el "PEBC"

a. La selección de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Municipales, será a través de Consejo Político Estatal de conformidad con los artículos 42 fracción X y demás relativos de los estatutos del PEBC.

Las inconformidades suscitadas en los procedimientos de elección interna de cada partido, se resolverán en los términos de los Estatutos y reglamentación de cada partido político.

CUARTA.- NOMBRE, EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICION

El nombre de la Coalición será "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA"

El emblema y colores que caracterizan a la Coalición, estarán constituidos con la combinación de los emblemas y colores de los Partidos Políticos que la conforman, mismos que están registrados ante la autoridad electoral.

Las partes convienen en adoptar como lugar en las boletas electorales el que corresponde por el ministerio de Ley al Partido Acción Nacional.

La forma, proporción y dimensiones del emblema se detallan anexo a este Convenio.

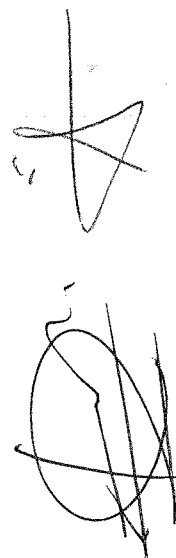
QUINTA.- PLATAFORMA ELECTORAL

Los partidos coaligantes se obligan a sostener una plataforma electoral, de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados, de la cual se anexa un ejemplar al presente convenio. Esta será registrada en el plazo previsto en el artículo 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

SEXTA.- PRELACIÓN Y DISTRIBUCION DE PORCENTAJE DE VOTOS

En el caso de que la votación obtenida por la coalición, tomando en cuenta la elección de Diputados Locales por el principio mayoría relativa, que es la que se utiliza en materia de prerrogativas y conservación del registro, no sea equivalente al dos punto cinco por ciento por cada uno de los partidos políticos coaligados, las partes convienen el siguiente orden de prelación para la conservación del registro como partido político Estatal, y la acreditación como partido político nacional y de las prerrogativas que la Legislación de la materia establece:

1. Partido Acción Nacional;
2. Partido de la Revolución Democrática;
3. Nueva Alianza; y
4. Partido Estatal de Baja California.



Para los efectos de la distribución de la votación que obtenga la coalición en la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y con el fin de establecer las participaciones en el financiamiento de los partidos políticos y prerrogativas que le corresponderán a **LAS PARTES**, los porcentajes serán los siguientes:

I.- Los primeros 10 puntos porcentuales serán distribuidos en partes iguales y en el orden de prelación siguiente:

- 1) Partido Acción Nacional.
- 2) Partido de la Revolución Democrática.
- 3) Nueva Alianza.
- 4) Partido Estatal de Baja California.

Es decir el 2.50% a cada una de las PARTES agotando el orden de prelación.

II.- Del 10.01 % al 20.51 %, le corresponderá el 100% al PRD, es decir el total del rango equivalente al 10.5%.

III.- Del 20.52% al 30.52%, le corresponderá el 100% a NA, es decir el total del rango equivalente al 10%.

IV.- Del 30.53% al 33.03%, le corresponderá el 100% al PEBC, es decir el total del rango equivalente al 2.50%.

VI.- Del 33.04 al que resultare corresponderá el 100% al PAN.

SEPTIMA.- PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y DE INTEGRACION DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS

I. GOBERNADOR DEL ESTADO

POSICIÓN	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	PARTIDO AL QUE QUEDARA COMPRENDIDO
Gobernador del Estado	PAN	PAN

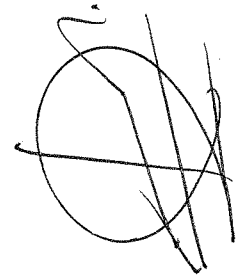
II. DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	CARGO	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	PARTIDO AL QUE QUEDARA COMPRENDIDO
1	Diputado propietario	PEBC	PEBC
1	Diputado suplente	PEBC	PEBC
2	Diputado propietario	PAN	PAN
2	Diputado suplente	PAN	PAN
3	Diputado propietario	PAN	PAN
3	Diputado suplente	PAN	PAN
4	Diputado propietario	PAN	PAN
4	Diputado suplente	PAN	PAN
5	Diputado propietario	NA	NA
5	Diputado suplente	NA	NA
6	Diputado propietario	PRD	PRD
6	Diputado suplente	PRD	PRD
7	Diputado propietario	PRD	PRD
7	Diputado suplente	PRD	PRD
8	Diputado propietario	PRD	PRD
8	Diputado suplente	PRD	PRD
9	Diputado propietario	PAN	PAN
9	Diputado suplente	PAN	PAN
10	Diputado propietario	PAN	PAN
10	Diputado suplente	PAN	PAN
11	Diputado propietario	PAN	PAN
11	Diputado suplente	PAN	PAN

12	Diputado propietario	PRD	PRD
12	Diputado suplente	PRD	PRD
13	Diputado propietario	NA	NA
13	Diputado suplente	NA	NA
14	Diputado propietario	PAN	PAN
14	Diputado suplente	PAN	PAN
15	Diputado propietario	PAN	PAN
15	Diputado suplente	PAN	PAN
16	Diputado propietario	NA	NA
16	Diputado suplente	NA	NA
17	Diputado propietario	PEBC	PEBC
17	Diputado suplente	PEBC	PEBC

III. LISTA DE DIPUTADOS POR REPRESENTACION PROPORCIONAL

POSICION EN LA LISTA	CARGO	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	PARTIDO AL QUE QUEDARA COMPRENDIDO
1	Diputado propietario	PAN	PAN
1	Diputado suplente	PAN	PAN
2	Diputado propietario	PRD	PRD
2	Diputado suplente	PRD	PRD
3	Diputado propietario	PAN	PAN
3	Diputado suplente	PAN	PAN
4	Diputado propietario	PAN	PAN
4	Diputado suplente	PAN	PAN





IV. AYUNTAMIENTOS

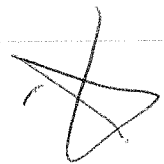
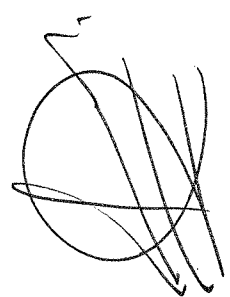
MEXICALI

POSICION PRELACION	CARGO	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	PARTIDO AL QUE QUEDARA COMPRENDIDO
No aplica	Presidente Municipal Propietario	PAN	PAN
No aplica	Presidente Municipal Suplente	PAN	PAN
No aplica	Sindico Procurador Propietario	PRD	PRD
No aplica	Sindico Procurador Suplente	PRD	PRD
1	Regidor propietario	PAN	PAN
1	Regidor suplente	PAN	PAN
2	Regidor propietario	PRD	PRD
2	Regidor suplente	PRD	PRD
3	Regidor propietario	NA	NA
3	Regidor suplente	NA	NA
4	Regidor propietario	PEBC	PEBC
4	Regidor suplente	PEBC	PEBC
5	Regidor propietario	PAN	PAN
5	Regidor suplente	PAN	PAN
6	Regidor propietario	PAN	PAN
6	Regidor suplente	PAN	PAN

7	Regidor propietario	PRD	PRD
7	Regidor suplente	PRD	PRD
8	Regidor propietario	PAN	PAN
8	Regidor suplente	PAN	PAN

TIJUANA

POSICION PRELACION	CARGO	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	PARTIDO AL QUE QUEDARA COMPRENDIDO
No aplica	Presidente Municipal Propietario	PAN	PAN
No aplica	Presidente Municipal Suplente	PAN	PAN
No aplica	Sindico Procurador Propietario	PAN	PAN
No aplica	Sindico Procurador Suplente	PAN	PAN
1	Regidor propietario	PAN	PAN
1	Regidor suplente	PAN	PAN
2	Regidor propietario	PRD	PRD
2	Regidor suplente	PRD	PRD
3	Regidor propietario	NA	NA
3	Regidor suplente	NA	NA


4	Regidor propietario	PAN	PAN
4	Regidor suplente	PAN	PAN
5	Regidor propietario	PEBC	PEBC
5	Regidor suplente	PEBC	PEBC
6	Regidor propietario	PRD	PRD
6	Regidor suplente	PRD	PRD
7	Regidor propietario	PAN	PAN
7	Regidor suplente	PAN	PAN
8	Regidor propietario	PAN	PAN
8	Regidor suplente	PAN	PAN

ENSENADA

POSICION PRELACION	CARGO	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	PARTIDO AL QUE QUEDARA COMPRENDIDO
No aplica	Presidente Municipal Propietario	PRD	PRD
No aplica	Presidente Municipal Suplente	PRD	PRD
No aplica	Sindico Procurador Propietario	PAN	PAN
No aplica	Sindico Procurador Suplente	PAN	PAN
1	Regidor propietario	PRD	PRD
1	Regidor suplente	PRD	PRD

2	Regidor propietario	PRD	PRD
2	Regidor suplente	PRD	PRD
3	Regidor propietario	NA	NA
3	Regidor suplente	NA	NA
4	Regidor propietario	PEBC	PEBC
4	Regidor suplente	PEBC	PEBC
5	Regidor propietario	PAN	PAN
5	Regidor suplente	PAN	PAN
6	Regidor propietario	PAN	PAN
6	Regidor suplente	PAN	PAN
7	Regidor propietario	PAN	PAN
7	Regidor suplente	PAN	PAN

TECATE

POSICION PRELACION	CARGO		PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	PARTIDO AL QUE QUEDARA COMPRENDIDO
No aplica	Presidente Propietario	Municipal	PAN	PAN
No aplica	Presidente Suplente	Municipal	PAN	PAN
No aplica	Sindico Propietario	Procurador	PAN	PAN
No aplica	Sindico Suplente	Procurador	PAN	PAN

1	Regidor propietario	PEBC	PEBC
1	Regidor suplente	PEBC	PEBC
2	Regidor propietario	PRD	PRD
2	Regidor suplente	PRD	PRD
3	Regidor propietario	NA	NA
3	Regidor suplente	NA	NA
4	Regidor propietario	PAN	PAN
4	Regidor suplente	PAN	PAN
5	Regidor propietario	PAN	PAN
5	Regidor suplente	PAN	PAN

PLAYAS DE ROSARITO

POSICION PRELACION	CARGO		PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	PARTIDO AL QUE QUEDARA COMPRENDIDO
No aplica	Presidente Propietario	Municipal	NA	NA
No aplica	Presidente Suplente	Municipal	NA	NA
No aplica	Sindico Propietario	Procurador	PAN	PAN
No aplica	Sindico Suplente	Procurador	PAN	PAN
1	Regidor propietario		PAN	PAN
1	Regidor suplente		PEBC	PEBC

2	Regidor propietario	PRD	PRD
2	Regidor suplente	PRD	PRD
3	Regidor propietario	NA	NA
3	Regidor suplente	NA	NA
4	Regidor propietario	PAN	PAN
4	Regidor suplente	PAN	PAN
5	Regidor propietario	PAN	PAN
5	Regidor suplente	PAN	PAN

OCTAVA.- REPRESENTACION CONVENCIONAL PARA LA PRESENTACION DE MEDIOS DE IMPUGNACION

Las partes convienen que en términos de la fracción VIII del artículo 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que además de los facultados por dicha ley, los autorizados para interponer medios de impugnación en nombre y representación de la coalición son los CC. Víctor Iván Lujano Sarabia, Rogelio Robles Dumas, Julio Octavio Rodríguez Villarreal, José de Jesús García Ojeda.

NOVENA.- TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, APORTACIONES DE CADA PARTIDO Y FORMA DE REPORTARLO

LAS PARTES se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se trataran de un solo partido.

LAS PARTES convienen en destinar para el desarrollo de las campañas electorales de la coalición, la cantidad equivalente al 100% del monto que proporcione el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California para apoyos de este género, en términos de lo previsto en los artículos 70, fracción II y 72 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, de conformidad con la distribución que genere el Comité de Administración.

Cada uno de los Partidos coaligados se obliga a aportar a las campañas electorales el 100% de los recursos financieros que se utilicen para las campañas, conforme a los espacios que de acuerdo a la Cláusula Séptima le correspondieron, siempre que esta cantidad sea

menor o igual a la determinada en los topes de campaña que, de acuerdo con el artículo 271 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, determine el Consejo General electoral, tomando en cuenta, en su caso, los gastos que puedan ser prorrateados.

Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cubrir durante las campañas electorales y en el supuesto de que se existan, remanentes, deberán ser distribuidos entre **LAS PARTES** de acuerdo a los porcentajes de votación que conforme a este convenio se les hayan asignado.

Si después de las campañas electorales, existen a cargo de la coalición, pasivos documentados y autorizados pendientes de cubrirse, deberán ser cubiertos por **LAS PARTES** de acuerdo a la responsabilidad de administración que le corresponda, en los términos del presente convenio.

De igual manera, **LAS PARTES**, convienen en designar a la C. Nadia Edith Morales Espericueta como el titular del Comité de Administración, el cual es el órgano interno responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña respecto a la presente coalición.

DECIMA.- MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LAS PERSONAS QUE LO INTEGRAN Y SU DOMICILIO

La autoridad de la coalición reside esencial y originariamente en los Partidos Políticos que la constituyen, pero será ejercida por sus órganos de gobierno, de acuerdo con lo previsto en el presente instrumento.

El Comité Ejecutivo Estatal de la coalición estará integrado por cinco ciudadanos. Sera presidido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California C. Sócrates Bastida Hernández; el Secretario del Comité Ejecutivo Estatal será el Secretario del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California C. Rubén Ernesto Armenta Zanabia; y habrá tres vocales, uno propuesto por el "PRD", otro por "NA" y uno más por "PEBC", para quedar de la siguiente manera:

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal: Sócrates Bastida Hernández.

Secretario del Comité Ejecutivo Estatal: Rubén Ernesto Armenta Zanabia.

Vocal por el PRD: será designado por la Comisión Política Nacional del Partido.

Vocal por NA: Juan Pablo Rodríguez Gil.

Vocal por el PEBC Jorge Eugenio Nuñez Lozano

Este Comité Ejecutivo Estatal, ejercerá las facultades que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce a las dirigencias de partidos políticos, en términos del artículo 414 fracción I y demás artículos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

El Domicilio del Comité Ejecutivo Estatal de la coalición, será el que se señalo como domicilio del Comité Directivo Estatal del **PAN** en Baja California, es decir, el inmueble señalado con el número 600 de la calle de Calafía esquina Pioneros, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California, Código Postal 21000.

Los acuerdos se tomarán preponderadamente por consensos y en su caso, por mayoría de votos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA COALICION COMO ORGANO INTERNO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA.

Sin perjuicio de la designación de la C. Nadia Edith Morales Espericueta, como titular del Comité de Administración, órgano interno responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos de campaña respecto de la coalición, de conformidad con los acuerdos del Consejo General Electoral y con la normatividad aplicable, **LAS PARTES** convienen en integrar el Comité de Administración de la coalición con cuatro miembros, uno de cada uno de las PARTES, cuyas decisiones se tomaran por mayoría de votos. Los integrantes podrán ser libremente sustituidos por el órgano de dirección competente del partido que corresponda, siempre y cuando se respete en todo momento el lugar que le corresponde a cada partido político.

LAS PARTES convienen en nombrar, a las siguientes personas como miembros del Comité de Administración de la coalición:

- a.- Por el PAN: Nadia Edith Morales Espericueta (Titular)
- b.- Por el PRD: Quien designe la Comisión Política Nacional
- c.- Por NA: Serafín González Juárez
- d.- Por el PEBC: Jorge Eugenio Nuñez Lozano.

DÉCIMASEGUNDA.- DE LA FORMA Y TERMINOS DE ACCESO A LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION.

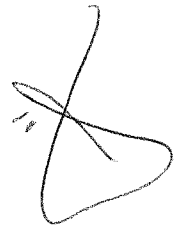
Las **PARTES** acuerdan que la totalidad de spots en radio y televisión que le corresponda a la Coalición en **precampaña** electoral se destinen a la precampaña de Gobernador del Estado.

Las **PARTES** acuerdan que en tiempo de **campana electoral**, se destine el 80% del pautado de radio y televisión que corresponda a la Coalición, a la campaña de Gobernador del Estado, y el restante 20% a las campañas de Presidente Municipal en los términos y proporciones que en su momento se informe a la autoridad electoral.

La definición de los pautados se realizará mediante los representantes de la coalición ante el órgano electoral correspondiente en su momento oportuno.

DÉCIMATERCERA.- DE LA RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS

Si alguno de los partidos políticos que integran esta coalición renunciara a ella, todos los efectos legales quedaran subsistentes en beneficio de los partidos que permanezcan coaligados, con independencia de la reparación del daño y perjuicios que se pudieran ocasionar, así como de las sanciones que correspondan, mismas que se podrán hacer valer ante las autoridades jurisdiccionales competentes.



En el caso de que la renuncia de un partido político a la coalición implique la renuncia de los candidatos, el Comité Ejecutivo de la Coalición será el órgano facultado para realizar la designación de candidatos correspondiente.



En el caso que la autoridad administrativa electoral o alguna autoridad jurisdiccional electoral, determine que alguno o algunos de las **PARTES** integrantes de esta coalición no reúne los requisitos para coaligarse y obligarse en los términos de este convenio, las **PARTES** acuerdan dejar subsistente el convenio de coalición entre los partidos políticos que permanezcan coaligados, informando en su caso a dichas autoridades las modificaciones a los términos del convenio que se tengan que realizar.

DÉCIMACUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

LAS **PARTES** facultan al Comité Ejecutivo Estatal de la coalición, para realizar las gestiones para la modificación del contenido del presente convenio, así como para resolver los asuntos no previstos en el presente convenio de Coalición serán resueltos por el Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con los fines de coalición y de los documentos básicos



de cada una de LAS PARTES, tomando los acuerdos preponderadamente por consensos y en su caso por mayoría de votos.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 31 días del mes de Enero de 2013.


Enterados del contenido y los alcances legales del presente convenio, las partes lo suscriben por cuadruplicado.



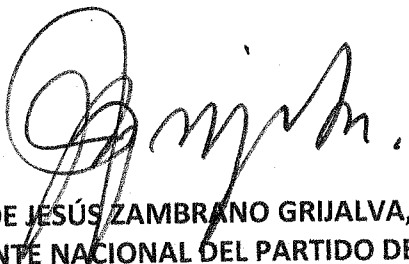
**LIC. SÓCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
DEL PAN EN BAJA CALIFORNIA.**



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ GIL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL
DE NUEVA ALIANZA EN BAJA CALIFORNIA.**



**FELIPE DE JESUS MAYORAL MAYORAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PEBC EN BAJA CALIFORNIA.**



**C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA,
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

RECIBIDO
6:44 PM
05 ABR 2013
RECIBIDO
CONSEJO GENERAL ELECTORAL MEXICALI, BAJA CFA



- RECIBI ESCRITO DE UNA FEJA, MAS ANEXO:
- COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO CONSISTENTE EN 7 FOLIOS
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SES. EXT. Mexicali Baja California, 28 de marzo de 2013 DE FECHA 26 MAR 2013.
 - UN CD.
 - Y - DOCUMENTO DE UNA FEJA DENOMINADO DESCRIPCION TECNICA.

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. -

RUBÉN ERNESTO ARMENTA ZANABIA, en mi carácter de Secretario del Comité Ejecutivo Estatal de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California", personalidad que consta a esta autoridad que deriva de la cláusula decima del Convenio de coalición registrado, me permito presentar para su registro ante esta autoridad el **ACUERDO MODIFICATORIO A LA CLÁUSULA CUARTA, SEXTA, Y QUE ADICIONA UNA CLAUSULA SÉPTIMA BIS , AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA**, el cual fue aprobado en sesión del Comité Ejecutivo de la Coalición el día 26 de marzo de 2013.

Se anexa el acuerdo modificatorio, sus anexos que consisten en la descripción técnica del emblema adoptado por la coalición, un disco compacto que contiene en archivo electrónico el emblema; y el acta de la sesión extraordinaria en donde fue aprobado el referido acuerdo.

Por lo anterior, solicito realizar los trámites internos correspondientes para su debido registro.

Sin más por el momento,

ATENTAMENTE

RUBÉN ERNESTO ARMENTA ZANABIA
Secretario del Comité Ejecutivo de la Coalición
"Alianza Unidos por Baja California"

UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA EN COALICIÓN

DESCRIPCIÓN TÉCNICA



CONCEPTO CREATIVO

El Logotipo UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA nace de la Alianza en coalición de los Partidos Políticos:

- PAN Partido Acción Nacional
- PRD Partido de la Revolución Democrática
- PANAL Partido Nueva Alianza
- PEBC Partido Estatal de Baja California

Su concepto creativo se genera basado en un cuerpo tipográfico amable, limpio y certero donde, en la palabra UNIDOS sustituimos la letra "O" por un icono que se genera a través de una radiación cromática que fusiona dinámicamente los 4 colores corporativos y representativos de cada Partido: Azul / Pan , Amarillo / PRD, Turquesa / Panal y Naranja / PEBC en torno al icono principal de una mano franca, limpia y abierta como elemento de unidad, respeto, valor y franqueza al servicio de la comunidad bajacaliforniana; cerrando enfáticamente con los logos de cada uno de los partidos en alianza en su base como firma de confianza, y así equilibrar armónicamente el balance general del logotipo.

COLORES INSTITUCIONALES

La gama de colores aplicados en el logotipo Institucional de UPBC se detalla a continuación, con la finalidad de lograr el correcto uso del mismo y no variar por ningún motivo su base, matiz o saturación de cada uno de ellos.

Los colores se expresan y especifican en 3 modos de color: PANTONE, CMYK y RGB para sus diversas aplicaciones digitales.

AZUL	AMARILLO	TURQUESA	NARANJA	VERDE	NEGRO
PANTONE 293	PANTONE 716	PANTONE 7710	PANTONE 158	PANTONE 375	PROCESS BLACK
C / 100%	C / 1.45%	C / 80.40%	C / 2.01%	C / 59.35%	C / 0%
M / 80.05%	M / 11.72%	M / 12.23%	M / 66.23%	M / 0%	M / 0%
Y / 11.4%	Y / 90.32%	Y / 28.64%	Y / 99.7%	Y / 100%	Y / 0%
K / 2.48%	K / 0%	K / 0%	K / 0.01%	K / 0%	K / 100%
R / 0	R / 254	R / 0	R / 238	R / 116	R / 35
G / 61	G / 216	G / 166	G / 118	G / 191	G / 31
B / 166	B / 1	B / 181	B / 35	B / 68	B / 32

TIPOGRAFÍAS OFICIALES

TIPOGRAFÍA PRIMARIA: **TRAJAN PRO**
para cabezales y realces

TIPOGRAFÍA SECUNDARIA: **MYRIAD PRO / CONDENSADA**
para cuerpos de texto descriptivos

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 1234567890

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
 1234567890

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 1234567890

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
 1234567890

RETÍCULA DE PROPORCIÓN



REDUCCIÓN MÍNIMA



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE LA COALICIÓN "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA", CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2013, EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COALICIÓN, CITO EN EL INMUEBLE NÚMERO 600 DE LA CALLE CALAFIA ESQUINA PIONEROS, EN EL CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Siendo las doce horas del día veintiséis de marzo del año dos mil trece, en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California", en el inmueble señalado con el número 600 de la calle Calafia esquina Pioneros, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, previamente convocados por conducto del Presidente, se dieron cita los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, con el fin de celebrar sesión Extraordinaria, y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Propuesta y aprobación en su caso, de modificación al Convenio de coalición de la "Alianza Unidos por Baja California", en cuanto a lo siguiente:
 - 3.1 Modificación de la cláusula cuarta del convenio de coalición en cuanto al emblema de la coalición, modificando su forma, proporción y dimensiones;
 - 3.2 Modificación de la cláusula sexta del convenio de coalición, en cuanto a distribución de porcentajes de la votación estatal emitida a favor de la Coalición; y
 - 3.3 Adición de una cláusula séptima bis al convenio de coalición, para el cumplimiento de la cuota de género prevista en el artículo 257 de la Ley Electoral del Estado.
4. Aprobación de la Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California", para el Proceso Electoral Ordinario 2013
5. Información sobre las prerrogativas recibidas por la Coalición.
6. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- En lo que se refiere al **Primer Punto**, el Secretario General de la Coalición el C. Rubén Ernesto Armenta Zanabia, toma lista de asistencia encontrando que existe quórum legal para el inicio de la sesión, estando presentes los cinco integrantes del Comité Ejecutivo Estatal tal como se hace constar en la lista que se anexa a la presente acta, siendo el C. Sócrates Bastida Hernández, Presidente del Comité; el C. Abraham Correa Acevedo; el C. Juan Pablo Rodríguez Gil; y el C. Rubén Armenta Zanabia, asentando que por lo tanto todos los acuerdos que aquí se tomen, cuentan con los efectos que la normatividad de la coalición les otorga.

2.- En el **Segundo punto** el Presidente de la Coalición el C. Sócrates Bastida Hernández solicita a los asistentes su aprobación del orden del día de la presente sesión Extraordinaria, solicitando el retiro del análisis de los puntos 3.3 y 3.4 del orden del día convocado, en atención a que a la fecha solo se recibió de manera verbal el nombramiento de los mencionados sin que se haya recibido el oficio original, tomándose la votación respectiva siendo aprobado por unanimidad de los presentes, con las observaciones comentadas.

3.- En el desahogo al **Tercer Punto**, el Presidente de la Coalición presenta a consideración de los presentes **ACUERDO MODIFICATORIO A LAS CLÁUSULAS CUARTA, SEXTA Y QUE ADICIONA UNA CLAUSULA SEPTIMA BIS, AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRA EL PARTIDO ACCION NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA.**

Acuerdo modificatorio que contiene los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se modifica la cláusula **CUARTA** del CONVENIO DE COALICION TOTAL CELEBRADA ENTRE EL PARTIDO ACCION NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CUARTA.- NOMBRE, EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICION

El nombre de la Coalición será **"ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA"**

El emblema y colores que caracterizan a la Coalición, está constituido por un concepto creativo que se genera basado en un cuerpo tipográfico amigable, limpio y certero donde, en la palabra UNIDOS se sustituye la letra "O" por un icono que se genera a través de una radiación cromática que fusiona dinámicamente los 4 colores corporativos y representativos de cada Partido: Azul/PAN, Amarillo/PRD, Turquesa/ Nueva Alianza, y Naranja/PEBC, en torno al icono principal, una mano que simboliza a la mano franca, limpia y abierta como elemento de unidad, respeto, valor y franqueza al servicio de la comunidad bajacaliforniana; cerrando enfáticamente con los logos de cada uno de los partidos en alianza en su base como firma de confianza, y así equilibrar armónicamente el balance general del logotipo.

Las especificaciones técnicas en cuanto a colores, pantones, tipografías, retículas de proporción y demás, se detallan en la descripción técnica anexa al presente documento.

Las partes convienen en adoptar como lugar en las boletas electorales el que corresponde por el ministerio de Ley al Partido Acción Nacional.

La forma, proporción y dimensiones del emblema se detallan anexo a este Convenio.

SEGUNDO. Se modifica la cláusula **SEXTA** del CONVENIO DE COALICION TOTAL CELEBRADA ENTRE EL PARTIDO ACCION NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA.- PRELACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJE DE VOTOS

En el caso de que la votación obtenida por la coalición, tomando en cuenta la elección de Diputados Locales por el principio mayoría relativa, que es la que se utiliza en materia de prerrogativas y conservación del registro, no sea equivalente al dos punto cinco por ciento por cada uno de los partidos políticos coaligados, las partes convienen el siguiente orden de prelación para la conservación del registro como partido político Estatal, y la acreditación como partido político nacional y de las prerrogativas que la Legislación de la materia establece:

1. Partido Acción Nacional;
2. Partido de la Revolución Democrática;
3. Nueva Alianza; y
4. Partido Estatal de Baja California.

Para los efectos de la distribución de la votación estatal emitida a favor de la coalición, los porcentajes de distribución serán los siguientes:

1. Partido Estatal de Baja California, 5% de la votación estatal obtenida por la coalición;
2. Partido Nueva Alianza, 6% de la votación estatal obtenida por la coalición;
3. Partido de la Revolución Democrática, 13% de la votación estatal obtenida por la coalición;
4. Partido Acción Nacional, la diferencia de la votación que obtenga la coalición después de restar los porcentajes del Partido Estatal de Baja California, Nueva Alianza y de la Revolución Democrática.

TERCERO. Se adiciona una **CLAUSULA SEPTIMA BIS** al CONVENIO DE COALICION TOTAL CELEBRADA ENTRE EL PARTIDO ACCION NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEPTIMA BIS.- CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE GENERO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 257 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Las partes acuerdan cumplir lo dispuesto por el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos:

I. DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	CARGO	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	GENERO
2	Diputado propietario	PAN	Femenino
2	Diputado suplente	PAN	Femenino
4	Diputado propietario	PAN	Femenino
4	Diputado suplente	PAN	Femenino
6	Diputado propietario	PRD	Femenino
6	Diputado suplente	PRD	Femenino
7	Diputado propietario	PRD	Femenino
7	Diputado suplente	PRD	Femenino
11	Diputado propietario	PAN	Femenino

11	Diputado suplente	PAN	Femenino
13	Diputado propietario	NA	Femenino
13	Diputado suplente	NA	Femenino
14	Diputado propietario	PAN	Femenino
14	Diputado suplente	PAN	Femenino

II. LISTA DE DIPUTADOS POR REPRESENTACION PROPORCIONAL

POSICION EN LA LISTA	CARGO	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	GENERO
4	Diputado propietario	PAN	Femenino
4	Diputado suplente	PAN	Femenino

III. AYUNTAMIENTOS

En todos los casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del género femenino.

MEXICALI

Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	4	2
PRD	2	1
NA	1	Libre
PEBC	1	Libre

TIJUANA

Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	4	2
PRD	2	1
NA	1	1
PEBC	1	Libre

ENSENADA

Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	3	1
PRD	2	1
NA	1	Libre
PEBC	1	1

TECATE

Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	2	1
PRD	1	1

NA	1	Libre
PEBC	1	Libre

PLAYAS DE ROSARITO

Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	3	1
PRD	1	1
NA	1	Libre
PEBC	1 SUPLENTE	1

Con lo anterior se cumplimenta el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin menoscabo de que en el resto de los espacios cada partido político decida registrar personas del género femenino como propietario o suplente.

CUARTO. Infórmese de estas modificaciones al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que proceda conforme a derecho.

Una vez discutido y comentado lo anterior, se sometió a consideración de los presentes obteniéndose el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba de forma unánime el ACUERDO MODIFICATORIO A LAS CLÁUSULAS CUARTA, SEXTA, Y QUE ADICIONA UNA CLAUSULA SEPTIMA BIS AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRA EL PARTIDO ACCION NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA, Y SUS ANEXOS.

4.- En relación al **Cuarto Punto** del orden del día, se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California", para el Proceso Electoral Ordinario 2013

5.- En relación al **Quinto Punto** del Orden del Día, el Presidente procede a dar lectura al informe sobre las prerrogativas recibidas por la coalición, y una vez que los presentes realizaron comentarios al respecto, se dio por agotado el punto.

6.- En desahogo al **Sexto Punto** del orden del día, siendo las trece horas del día veintiséis de marzo del dos mil trece se clausura la sesión.

DOY FÉ



Sócrates Bastida Hernández
Presidente



Rubén Ernesto Armenta Zanabia
Secretario General

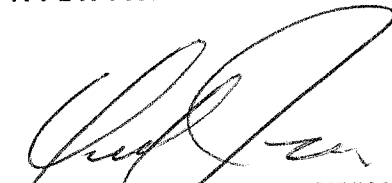
LIC. RUBEN ERNESTO ARMENTA ZANABIA, SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COALICION "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA".

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE ACTA COPIA FIEL Y EXACTA, TOMADA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE LA COALICIÓN "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA", CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL 2013, EL CUAL OBRA EN ORIGINAL EN LOS ARCHIVOS DE ESTE COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2013, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ATENTAMENTE



**LIC. RUBEN ERNESTO ARMENTA ZANABIA
SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COALICIÓN
"ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA"**

**ACUERDO MODIFICATORIO A LA CLÁUSULA CUARTA, SEXTA, Y QUE ADICIONA UNA
CLAUSULA SEPTIMA BIS , AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRA EL PARTIDO ACCION
NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO
ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA
CALIFORNIA**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de enero de 2013 los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y el partido político Estatal de Baja California, suscribieron convenio de coalición total para participar en el proceso electoral ordinario 2013 en Baja California.
2. El día 15 de febrero de 2013 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, previo los trámites de ley, aprobó la suscripción del referido Convenio según consta en el dictamen número 2 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos.

CONSIDERANDOS

1. En atención a que se considera que el emblema actualmente registrado ante la autoridad administrativa electoral, es perfectible para lograr una imagen más amable, limpia y certera que refleje los valores que representa esta coalición electoral, se propone modificar la cláusula **CUARTA** del convenio de coalición para quedar en los términos en que se detalla en la parte resolutoria de este presente acuerdo modificatorio, y de conformidad con las especificaciones técnicas que se anexan al presente convenio modificatorio.
2. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil trece se reunieron en la Ciudad de Mexicali, Baja California, los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de la Coalición para revisar el clausulado del Convenio de Coalición, encontrando que la cláusula **SEXTA** es oscura y confusa en cuanto a la distribución de porcentajes y el tipo de votación sobre la cual desean convenir las partes firmantes disponer, ya que pudiera interpretarse en el sentido de que dicho porcentaje se refiere al total de votos recibidos, cuando lo que realmente se pretende distribuir es el porcentaje de votos recibidos.
3. Que es necesario que la Coalición integre sus candidaturas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Estado, se agrega al presente convenio una clausula SEPTIMA BIS a efecto de proveer los términos en que los partidos coaligados participaran en el cumplimiento de la cuota de género.
4. Por lo anterior, se acordó realizar tales modificaciones, ya que de conformidad a la normativa electoral de Baja California resulta procedente, ya que esta en todo momento favorece la libre asociación de los partidos políticos, estableciendo un plazo fatal para

solicitar el registro del convenio, pero subsistiendo en todo momento la facultad de las partes de modificarlo en cualquier momento, por así preverse en la propia cláusula **DECIMOCUARTA** del convenio aprobado por la autoridad administrativa electoral, y en atención al precedente relevante contenido en la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el COMITÉ EJECUTIVO DE LA COALICION UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica la cláusula **CUARTA** del CONVENIO DE COALICION TOTAL CELEBRADA ENTRE EL PARTIDO ACCION NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CUARTA.- NOMBRE, EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICION

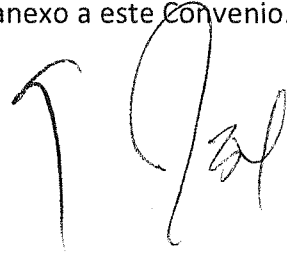
El nombre de la Coalición será **“ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA”**

El emblema y colores que caracterizan a la Coalición, está constituido por un concepto creativo que se genera basado en un cuerpo tipográfico amigable, limpio y certero donde, en la palabra UNIDOS se sustituye la letra “O” por un icono que se genera a través de una radiación cromática que fusiona dinámicamente los 4 colores corporativos y representativos de cada Partido: Azul/PAN, Amarillo/PRD, Turquesa/ Nueva Alianza, y Naranja/PEBC, en torno al icono principal, una mano que simboliza a la mano franca, limpia y abierta como elemento de unidad, respeto, valor y franqueza al servicio de la comunidad bajacaliforniana; cerrando enfáticamente con los logos de cada uno de los partidos en alianza en su base como firma de confianza, y así equilibrar armónicamente el balance general del logotipo.

Las especificaciones técnicas en cuanto a colores, pantones, tipografías, retículas de proporción y demás, se detallan en la descripción técnica anexa al presente documento.

Las partes convienen en adoptar como lugar en las boletas electorales el que corresponde por el ministerio de Ley al Partido Acción Nacional.

La forma, proporción y dimensiones del emblema se detallan anexo a este convenio.



SEGUNDO. Se modifica la cláusula **SEXTA** del CONVENIO DE COALICION TOTAL CELEBRADA ENTRE EL PARTIDO ACCION NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA.- PRELACIÓN Y DISTRIBUCION DE PORCENTAJE DE VOTOS

En el caso de que la votación obtenida por la coalición, tomando en cuenta la elección de Diputados Locales por el principio mayoría relativa, que es la que se utiliza en materia de prerrogativas y conservación del registro, no sea equivalente al dos punto cinco por ciento por cada uno de los partidos políticos coaligados, las partes convienen el siguiente orden de prelación para la conservación del registro como partido político Estatal, y la acreditación como partido político nacional y de las prerrogativas que la Legislación de la materia establece:

1. Partido Acción Nacional;
2. Partido de la Revolución Democrática;
3. Nueva Alianza; y
4. Partido Estatal de Baja California.

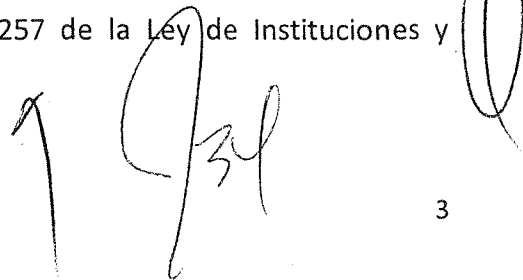
Para los efectos de la distribución de la votación estatal emitida a favor de la coalición, los porcentajes de distribución serán los siguientes:

1. Partido Estatal de Baja California, 5% del equivalente de la votación estatal emitida valida, estos votos serán obtenidos de los votos que obtenga la coalición;
2. Partido Nueva Alianza, 6% del equivalente de la votación estatal emitida valida, estos votos serán obtenidos de los votos que obtenga la coalición;
3. Partido de la Revolución Democrática, 13% del equivalente de la votación estatal emitida valida, estos votos serán obtenidos de los votos que obtenga la coalición
4. Partido Acción Nacional, la diferencia de la votación que obtenga la coalición después de restar los porcentajes del Partido Estatal de Baja California, Nueva Alianza y de la Revolución Democrática.

TERCERO. Se adiciona una CLAUSULA SEPTIMA BIS al CONVENIO DE COALICION TOTAL CELEBRADA ENTRE EL PARTIDO ACCION NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; NUEVA ALIANZA; y PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA; PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEPTIMA BIS.- CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE GENERO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 257 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Las partes acuerdan cumplir lo dispuesto por el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos:



Handwritten signatures and initials, including a large signature with the number '34' and a circled signature.

I. DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA

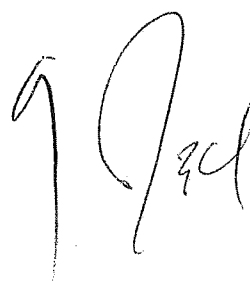
DISTRITO	CARGO	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	GENERO
2	Diputado propietario	PAN	Femenino
2	Diputado suplente	PAN	Femenino
4	Diputado propietario	PAN	Femenino
4	Diputado suplente	PAN	Femenino
6	Diputado propietario	PRD	Femenino
6	Diputado suplente	PRD	Femenino
7	Diputado propietario	PRD	Femenino
7	Diputado suplente	PRD	Femenino
11	Diputado propietario	PAN	Femenino
11	Diputado suplente	PAN	Femenino
13	Diputado propietario	NA	Femenino
13	Diputado suplente	NA	Femenino
14	Diputado propietario	PAN	Femenino
14	Diputado suplente	PAN	Femenino

II. LISTA DE DIPUTADOS POR REPRESENTACION PROPORCIONAL

POSICION EN LA LISTA	CARGO	PARTIDO ORIGEN DEL CANDIDATO	GENERO
4	Diputado propietario	PAN	Femenino
4	Diputado suplente	PAN	Femenino

III. AYUNTAMIENTOS

En todos los casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del género femenino.



MEXICALI

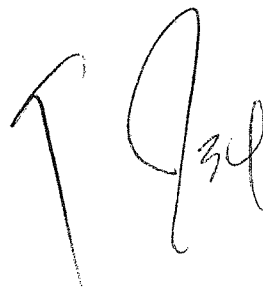
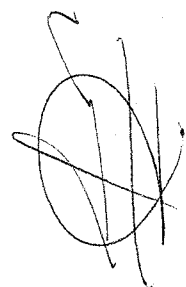
Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	4	2
PRD	2	1
NA	1	Libre
PEBC	1	Libre

TIJUANA

Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	4	2
PRD	2	1
NA	1	1
PEBC	1	Libre

ENSENADA

Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	3	1
PRD	2	1
NA	1	Libre
PEBC	1	1



TECATE

Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	2	1
PRD	1	1
NA	1	Libre
PEBC	1	Libre

PLAYAS DE ROSARITO

Partido Político	Regidores Asignados en Convenio	Total de regidores para el Género Femenino
PAN	3	1
PRD	1	1
NA	1	Libre
PEBC	1 SUPLENTE	1

Con lo anterior se cumplimenta el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin menoscabo de que en el resto de los espacios cada partido político decida registrar personas del genero femenino como propietario o suplente.

CUARTO. Infórmese de estas modificaciones al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que proceda conforme a derecho.

DADO en la sala de reuniones del Comité Ejecutivo de la Coalición ubicada en calle Calafia #600 del Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, a los veintiséis días del mes de febrero de 2013.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE LA COALICION UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA

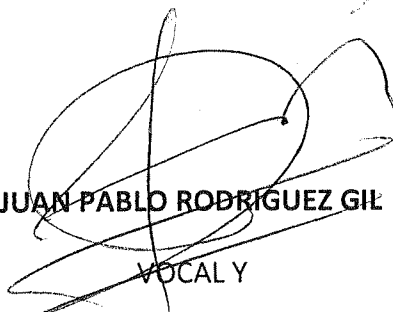


SOCRATES BASTIDA HERNÁNDEZ

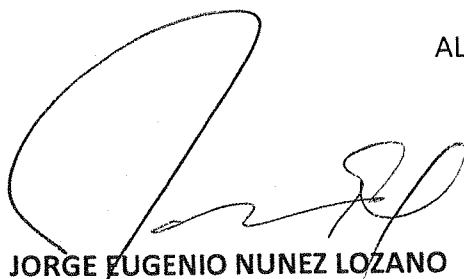
PRESIDENTE



RUBEN ERNESTO ARMENTA ZANABIA
SECRETARIO GENERAL



JUAN PABLO RODRIGUEZ GIL
VOCAL Y
PRESIDENTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA EN BAJA CALIFORNIA



JORGE EUGENIO NUNEZ LOZANO
VOCAL

LIC. RUBEN ERNESTO ARMENTA ZANABIA, SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COALICION "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA".

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE ACUERDO ES COPIA FIEL Y EXACTA, TOMADO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE LA COALICIÓN "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA", CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL 2013, EL CUAL OBRA EN ORIGINAL EN LOS ARCHIVOS DE ESTE COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2013, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ATENTAMENTE



**LIC. RUBEN ERNESTO ARMENTA ZANABIA
SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COALICIÓN
"ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA"**